

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021  
DEMANDADA Y RECURRENTE: SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito duplicado de Gabino Medrano Rodríguez, delegado de Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, recibido en dos ocasiones, la primera de una empresa de mensajería y la segunda, del servicio postal de Correos de México.	<b>14063 y 15395</b>

La documental enviada a través de la empresa de mensajería, se recibió el ocho de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que la documental remitida por Correos de México, se depositó el siete de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad y se recibió el cuatro de octubre siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos duplicados del delegado de Municipio de San Pedro Garza García, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en la controversia constitucional **83/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de cinco de agosto del año en curso y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; además, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 10, fracción I<sup>2</sup>, 11, párrafo segundo<sup>3</sup>, y 53<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup>**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>3</sup>**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>4</sup>**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 83/2021**

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la citada Ley.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cinco de agosto de dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 53 de la Ley Reglamentaria, 14, fracción II, párrafo primero,<sup>7</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>8</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I<sup>9</sup>, Tercero<sup>10</sup> y Quinto<sup>11</sup> del Acuerdo General

---

de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**5Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente, deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**7Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**8Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**9Acuerdo General Plenario 5/2013**

**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**10Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE  
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021**

Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282<sup>12</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>13</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **70/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **83/2021**, promovido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conste.  
SRB/JHGV. 4

<sup>11</sup>**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>12</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>13</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 70/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 85748

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:48:13Z / 14/10/2021T11:48:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c3 ba b1 36 85 83 9d de b5 05 23 80 cd fd c7 95 d3 93 61 d5 ef 80 7d 4b 7c 4f b8 17 04 04 07 f4 c9 54 1a fa 54 9b 99 01 cd db b9 aa 61 be 05 6a 91 10 2d f6 81 14 a6 56 81 a2 d6 45 f9 53 4d eb 90 10 bf c6 50 fd 5a d7 e9 3f de 8c 8b 8f f4 ef c4 95 9c c3 dc b2 74 39 f4 8f fc 90 d9 5b 73 9d 39 45 7c 5c 68 7e 51 08 55 ad ee 67 55 91 46 86 26 9f 43 75 e9 40 41 8d 3f c3 ea b8 87 25 50 97 74 71 48 eb c0 be 85 f2 85 a2 20 ea ac eb e3 ea f4 eb 0a 46 bb 5b f7 93 bd 33 2e e5 c8 c6 6c e0 51 20 e9 a1 81 c4 14 54 e4 97 c5 62 da d4 70 3e e4 5f 59 40 b1 b0 93 54 47 8f 1e 99 d7 8a 31 c5 a2 63 b1 64 0c 1a 73 c8 0f b6 aa 72 47 51 e3 69 32 73 7a 3c 87 57 48 88 8f d6 db 53 c2 bf 14 77 5d 48 82 31 07 c0 8a 51 da a3 a8 cc 72 77 f3 58 fe 68 05 3d fd 2c d3 28 8d d6 0d ab 5c 35 ad 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:48:13Z / 14/10/2021T11:48:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:48:13Z / 14/10/2021T11:48:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4160452			
	Datos estampillados	D428633742226DFC9EDB7ABC13968C2F080E1160044F272090ACE9C7C68AA376			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T20:37:23Z / 08/10/2021T15:37:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c 7b 5b cf c0 8d 03 c0 74 75 e8 1e 45 0b ea 4e 0b 67 70 b0 ae 32 9e d1 2a 66 b2 12 fb 55 d9 93 34 11 fc 0b 2a 97 8e 57 c0 20 f0 8a 66 98 cc c3 01 8c f4 5f 26 90 fd ba e8 76 ab 67 92 c4 fc 68 a1 4c 33 48 20 25 a1 51 da a1 cb a2 5b 75 70 88 42 10 26 d5 81 02 7e ef 46 c0 5a 13 40 73 86 2f 2e 76 6e b5 80 29 d2 ee 69 fd 2c 0c 8a 1b ba fe 8d 4b ad 80 03 7b 44 64 4d c5 17 44 e5 14 ae d4 a0 9f c7 e0 9a af 76 b0 a0 43 0c 54 14 de a4 c5 88 79 6d 24 9d 96 5b 23 85 42 01 03 e2 63 09 84 d9 6e a9 42 df d2 04 0a f2 6b 32 42 8c 01 ee a6 93 78 5b ec 33 8d 5a b5 a2 05 21 81 ca d8 24 b6 f7 1a d8 5e 7f fa 4c 76 84 e7 f6 64 76 f0 03 f1 7f 16 0f 67 a9 07 19 22 3b 80 79 35 e0 41 a9 0b c1 b7 72 98 b8 c9 51 fb 26 70 89 20 a0 5a a4 cc f3 1f 4c d4 70 56 f3 19 25 d7 bb ee 76 a9 72 4f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T20:37:23Z / 08/10/2021T15:37:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2021T20:37:23Z / 08/10/2021T15:37:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4149803			
	Datos estampillados	61C5EC0FA18F263EE6EEC1A5CA479BCF10A461C7C5B34C52975BB7486A4E996B			